

su Reglamento de aplicación, vinculado, en consecuencia, a la totalidad de los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan.

5. Las partes acuerdan sujetarse íntegramente a los órganos de mediación y arbitraje establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 del ASEC.

6. El ámbito del presente Acuerdo de ratificación es el determinado por el artículo 1 del presente Acuerdo Marco para las empresas a que se refiere, siempre y cuando se hallen comprendidos en el ámbito del ASEC (artículo 4).

7. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. Su vigencia se somete a la del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

8. El presente Acuerdo se remitirá a la autoridad laboral a los efectos de su depósito, registro y publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento voluntario de soluciones de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio ratifican el acuerdo firmado el pasado 23 de marzo de 1996, de adhesión al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de los Conflictos Colectivos, suscrito el pasado mes de enero por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las confederaciones sindicales de UGT y CCOO, y en consecuencia, acuerdan:

1. Ratificar en su totalidad y sin condicionamiento alguno el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, así como su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia, a la totalidad de los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan.

2. Las partes acuerdan, en consecuencia, sujetarse íntegramente a los órganos de mediación y arbitraje establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje del Acuerdo, con el artículo 5.2 de la ASEC.

3. El ámbito del presente acuerdo es el determinado por el artículo 1 de este Acuerdo Marco.

4. La aplicación efectiva de los procedimientos previstos en la ASEC se producirá conforme a lo previsto en la disposición final primera del propio ASEC, y en la fecha y forma que concreten las organizaciones sindicales y patronales del presente Acuerdo.

22395 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 8 de junio de 1998 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Federació Farmacéutica, Sociedad Cooperativa».*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 8 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Federació Farmacéutica, Sociedad Cooperativa», en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio,

Esta Dirección General resuelve efectuar la rectificación de los citados errores.

En la totalidad del articulado del texto del Convenio Colectivo donde dice: «Federación Farmacéutica, Sociedad Cooperativa», debe decir: «Federació Farmacéutica, Sociedad Cooperativa».

Madrid, 9 de septiembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

BANCO DE ESPAÑA

22396 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de septiembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,417	142,703
1 ECU	166,628	166,962
1 marco alemán	84,848	85,018
1 franco francés	25,304	25,354
1 libra esterlina	240,216	240,696
100 liras italianas	8,583	8,601
100 francos belgas y luxemburgueses	411,284	412,108
1 florín holandés	75,242	75,392
1 corona danesa	22,283	22,327
1 libra irlandesa	212,103	212,527
100 escudos portugueses	82,733	82,899
100 dracmas griegas	49,159	49,257
1 dólar canadiense	94,335	94,523
1 franco suizo	102,495	102,701
100 yenes japoneses	104,244	104,452
1 corona sueca	17,997	18,033
1 corona noruega	19,035	19,073
1 marco finlandés	27,869	27,925
1 chelín austríaco	12,059	12,083
1 dólar australiano	83,001	83,167
1 dólar neozelandés	70,369	70,509

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

22397 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se corrige la Resolución de 21 de julio de 1998, en la que se establecía el plan de estudios de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.*

Advertido error en la Resolución de 21 de julio de 1998, por la que se establecía el plan de estudios de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto,

Este Rectorado ha resuelto la publicación de la corrección oportuna al texto, que se transcribe a continuación:

Modificación página 26382, del «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto de 1998.

1. En el cuadro de organización temporal de las enseñanzas, donde dice: «(141 créditos)»; debe decir: «(140 créditos)».

Valladolid, 9 de septiembre de 1998.—El Rector, Jesús María Sanz Serna.